



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	SIXTO ANTONIO COGOLLO SARIEGO.
Demandado:	YANETH DEL CARMEN ARRIETA BONILLA.
Radicado	05250-31-84-001-2022-00118-00.
Sustanciación	Nro. 099 de 2023

Atendiendo a que, en este asunto, la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda, petición a la cual no se accedió toda vez que ya se había notificado al curador ad-litem designado para representar a la accionada.

Las razones del retiro solicitado consistieron en que, las partes ya se han puesto de acuerdo para adelantar vía notarial la cesación de los efectos civiles, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo y para lo cual le confirieron poder a la abogada que aquí funge como mandataria de la parte demandante.

Pues bien, como el presente proceso se encuentra en trámite, se dispone requerir a la abogada que vela por los intereses del demandante para que manifieste si ya tiene poder de ambas partes, si está tramitando la cesación de los efectos civiles vía notarial y en caso positivo, para que encasille la petición del desistimiento de este asunto por cuanto el estado no puede conocer, en sus distintas dependencias, del mismo asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

